



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	06 de julio de 2021	Hora	8:50	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	005	2020	00099	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	Juan Fernando Osorio Manrique C.C. 98.571.408	Asistió
Apoderado del demandante	Carlos Alberto Betancur Hernández	Asistió
Demandados	COLTABACO S.A.	
Representante Legal	María Carolina Arévalo Torres	Asistió
Apoderado de la demandada	Daniel Mauricio Contreras Jaimes	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Indemnización convencional por despido injusto	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Se practica el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de la entidad demandada.
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

RECESOS
- Se Decreta un Receso hasta las 10:00 a.m. para tomar una decisión de fondo - Siendo las 10:02 am el despacho retoma la audiencia pero, en aras de tomar una decisión acorde a derecho el despacho considera que debe prolongarse en receso que había sido decretado, por lo que deberá fijar como fecha y hora para continuar con la presenta audiencia de trámite y juzgamiento para el día Siete (7) de Julio de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M) Lo resuelto se notifica a las partes en ESTRADOS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/a4b962a7-64a4-4782-946c-de8f208711dd?vcpubtoken=ed96ed34-c102-4532-ad98-eee4102521ab>
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/161df8e4-3c54-466a-957a-a05510a61585?vcpubtoken=69f4c7af-b434-4545-bf55-0aa05d551bd8>

2. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 63 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que la relación laboral que unió al demandante JUAN FERNANDO OSORIO MANRIQUE con la sociedad demandada **COLTABACO S.A.S.** entre el 11 de febrero de 2002 y el 12 de septiembre de 2017, finalizó por decisión unilateral del empleador sin que para ello mediara una justa causa de despido comprobada.

Segundo: CONDENAR a la sociedad demandada **COLTABACO S.A.S** a reconocer y pagar en favor del demandante **JUAN FERNANDO OSORIO MANRIQUE**, identificado con la **C.C. Nro. 98.571.408** la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, consagrada en el literal a) del inciso 4 del artículo 64 del CST en suma equivalente a 321,72 días de salario, la que, liquidada teniendo en cuenta el último salario devengado por el trabajador, que lo fue por valor de \$3.952.384, arroja una indemnización a pagar en favor del trabajador por valor de \$42.385.366.

Tercero: **ABSOLVER** a la sociedad demandada **COLTABACO S.A.S.** de la pretensión de reconocimiento y pago de indemnización convencional por despido injusto deprecada en la demanda.

Cuarto: las excepciones propuestas por la demandada se declaran no probadas.

Quinto: CONDENAR en COSTAS a la sociedad demandada **COLTABACO S.A.S.** fijando como agencias en derecho en esta instancia la suma equivalente al 5% del valor de la condena en concreto.

Sexto: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Lo resuelto se notifica a las partes en **ESTRADOS**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4b962a7-64a4-4782-946c-de8f208711dd?vcpubtoken=ed96ed34-c102-4532-ad98-eee4102521ab>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/161df8e4-3c54-466a-957a-a05510a61585?vcpubtoken=69f4c7af-b434-4545-bf55-0aa05d551bd8>

3. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en debida forma por el apoderado de la parte demandante y demandada. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f0deab561072a2e6fb659ce3dc0d5185e1b623c19873af0d3e422f36347eaf6
Documento generado en 12/07/2021 07:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4b962a7-64a4-4782-946c-de8f208711dd?vcpubtoken=ed96ed34-c102-4532-ad98-eee4102521ab>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/161df8e4-3c54-466a-957a-a05510a61585?vcpubtoken=69f4c7af-b434-4545-bf55-0aa05d551bd8>